

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210093800

Visto informe secretarial, constituida caución para el decreto de medida cautelares, con base en lo preceptuado en el artículo 590 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de medida cautelar de dinero depositados en establecimientos bancarios.

Lo anterior, por cuanto dicha medida resulta procedente para los procesos ejecutivos, no declarativos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 2- abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria